



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 163/2023-2024

EL PLENO DE LA CAMARA DE SENADORES

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado señala que, "Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados".

Que, el Parágrafo I del Artículo 29 de la Constitución Política del Estado indica que, "Se reconoce a las extranjeras y los extranjeros el derecho a pedir y recibir asilo o refugio por persecución política o ideológica, de conformidad con las leyes y los tratados internacionales".

Que el parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que, "Son competencias privativas del nivel central del Estado: 9. Nacionalidad, ciudadanía, extranjería, derecho de asilo y refugio".

Que, el Parágrafo II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado establece que, "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país".

El Artículo 1 del Convenio Sobre el Asilo Diplomático de 1954 menciona que, "El asilo otorgado en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención".

El Artículo 22 de la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas establece: 1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión. 2. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad. 3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

Que el Artículo 164 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establece que las Declaraciones Camarales son pronunciamientos que expresan la posición de la Cámara sobre temas de interés nacional o internacional.

Que, en fecha 22 de diciembre de 2023 de acuerdo a fuentes de comunicación señala que, "el exvicepresidente ecuatoriano Jorge Glas pidió asilo al gobierno mexicano bajo el argumento de que es víctima de una persecución política".



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Que, el Gobierno del presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa, en fecha sábado 05 de abril de 2024, mediante una intervención en las instalaciones de la Embajada de México en Quito por la fuerza policial del Ecuador arrestaron a Jorge Glas, ex vicepresidente de la República del Ecuador.

Que, en fecha 6 de abril del presente, mediante Comunicado, la OEA expresó su rechazo a "cualquier acción violatoria o que ponga en riesgo" la inviolabilidad de la que gozan las misiones diplomáticas y reiteró la "obligación" que tienen todos los Estados de no invocar normas de derecho interno para justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Que, en fecha 6 de abril del presente, "El Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU expresó estar alarmado por la entrada por la fuerza de los cuerpos de seguridad ecuatorianos en la Embajada de México en Quito. Hizo un llamamiento a la moderación y exhortó a ambos Gobiernos a resolver sus diferencias por medios pacíficos".

Que, en fecha 07 de abril de 2023, el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior, Josep Borrell, condenó la "violación" de la embajada mexicana en Quito y pidió respetar el derecho internacional diplomático.

Que, los Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela también condenaron la irrupción de las instalaciones de la Embajada de México por la fuerza policial de la República del Ecuador.

En fecha 06 de abril de 2024, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia mediante comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores ha señalado la condena de la flagrante y grave violación de la Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas de 1961 ante la irrupción perpetrada por la policía del Ecuador a la Embajada Mexicana, vulnerando la inviolabilidad de las sedes diplomáticas y de sus funcionarios.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de la Constitución Política del Estado es respetuoso del derecho y cultura a la paz, a fin de promover la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo conforme con pleno respeto a la soberanía de los Estados.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia es respetuoso del derecho internacional del asilo y reconoce el derecho de los ciudadanos a pedir y recibir asilo o refugio de conformidad con las leyes y los tratados internacionales, siendo que, en el marco del respeto de las soberanías de otras potencias Estatales, no comete violaciones a los Derechos Humanos o procediendo con la inviolabilidad de la extraterritorialidad de las misiones diplomáticas de otros Estados.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Primero. Rechazar el acto de intervención del Gobierno ecuatoriano sobre la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, vulnerando la "inviolabilidad" de las sedes diplomáticas y de sus funcionarios, ocasionando flagrante violación de la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Segundo. Expresar solidaridad al Gobierno y pueblo mexicano por la irrupción de la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en territorio ecuatoriano por fuerzas policiales del gobierno ecuatoriano, poniendo en riesgo la inviolabilidad de las misiones diplomáticas.

Tercero. Exhortar al gobierno de la República del Ecuador respetar la soberanía de los Estados, a fin de promover la cultura de paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo.

Cuarto. Instar a la Organización de Naciones Unidas – ONU, Organización de Estados Americanos – OEA el respeto a las delegaciones diplomáticas de los Estados que se encuentren asentadas extraterritorialmente en territorio extranjero en el marco de las soberanías de los países y de relaciones diplomáticas las que fueron acordadas entre los Estados.

Quinto. Exhortar a la Comunidad Internacional condenar los actos en la vida democrática de la región, que ocasionen la vulneración del derecho internacional del asilo a fin de mantener la paz y la soberanía de las naciones.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES